



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI UPEC Y LA EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI UPEC - CREATIVA EP**

### **COMPARECIENTES. -**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, que en adelante se denominará "UPEC" debidamente representada por su Rector, el PhD. Jorge Iván Mina Ortega, y por otra la Empresa Pública UPEC-CREATIVA EP que en adelante se denominará como "UPEC-CREATIVA EP" debidamente representada por su Gerente General, el Magister Christian Terán Silva, quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.-**

1.- La Universidad Politécnica Estatal del Carchi, es una Institución de Educación Superior, con personería rica de Derecho Público, que goza de autonomía administrativa y académica, con domicilio en la ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi, fue creada mediante la Ley N° 2006-36, publicado en el Registro Oficial N° 244 de fecha 5 de Abril del 2006, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, La Ley Orgánica de Educación Superior, su Estatuto y Reglamentos Universitarios. Su Misión y fundamentales propósitos constituyen la formación de profesionales humanistas, competentes y emprendedores, poseedores de conocimientos científicos y tecnológicos, comprometidos con la investigación y solución de problemas del entorno para contribuir con el desarrollo y la integración fronteriza.

2.- El artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, faculta a las universidades públicas el crear empresas públicas, que son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

3.- La Empresa Pública de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi UPEC- CREATIVA EP fue creada mediante resolución N° 174 - CSUP - del Consejo Superior de fecha 6 de julio de 2017 La Empresa Publica "UPEC-CREATIVA EP comprende y tiene por objeto la administración y gestión logística, operativa y comercial de bienes y servicios; consultoría especializada y productos de proyectos de investigación; adquisiciones; ejecución de obras y prestación de servicios; administración de los bienes



inmuebles y muebles, y de las diferentes operaciones comerciales y de negocios que supongan una relación y vinculación de base comercial con entes públicos o privados externos a la Universidad, y con la propia Universidad que le sean encargados por el Rector y aprobación del Consejo Superior Universitario Politécnico, según se determina en la Resolución de creación.

4. Con fecha 15 de septiembre del 2017 se firma el primer Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre la Universidad Politécnica Estatal del Carchi UPEC, representada por el Rector Hugo Ruiz Enríquez y la Empresa Pública de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi UPEC – Creativa EP, representada por el Ingeniero Jasson Bolaños Revelo, MBA

5. Con fecha 14 de marzo del 2022 el Directorio de la empresa pública UPEC-CREATIVA EP, nombra al Magister Christian Terán Silva como Gerente General, quien ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO. -**

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de apoyo mutuo, y de complementación para el cumplimiento de los fines, metas, programas, y proyectos de la UPEC y la UPEC-CREATIVA EP. Para ello desarrollará acuerdos, convenios específicos, cartas de intención y cualquier otro instrumento en el marco de la Constitución y la Ley, los mismos que confirmen la voluntad de las partes.

#### **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.-**

1. Para el desarrollo de los instrumentos vinculantes entre las partes éstas se comprometen a incorporar en los instrumentos específicos la descripción de las partidas presupuestarias, el o los cronogramas de actividades con designación de responsables; y, las demás herramientas que permitan realizar un acompañamiento, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas que aseguren la eficacia y pertinencia de los compromisos adquiridos.

2. Las partes, en la elaboración de su plan de actividades operativas, aseguran que éstos contengan los objetivos, metodología y cronograma para desarrollar los programas, proyectos o investigaciones que se ejecuten, con la designación de las contrapartes responsables y la implementación de un sistema de seguimiento de las obligaciones mutuas.

3. Las partes aseguran que en las convocatorias conjuntas, actividades de promoción de eventos, la edición, publicación y difusión en medios



impresos o virtuales y en la documentación oficial entre las entidades comparecientes, se respeten los respectivos créditos y logros Institucionales.

4. Las partes se comprometen a designar a los/as técnicos/as para que conformen los equipos interinstitucionales responsables necesarios para la ejecución del presente convenio y los demás acuerdos específicos que se suscriban en cumplimiento de la visión y principios institucionales de ambos comparecientes.

5. Las demás que correspondan a los instrumentos específicos que se celebren en el marco de la Ley y los estatutos de ambas instituciones.

#### **CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN.-**

El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio o contratado, a fin de cumplir con el objeto y obligaciones del mismo.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-**

Se designa como Administrador del Convenio Al Gerente de la Empresa Pública UPEC-CREATIVA EP.

#### **CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO. -**

La UPEC y la UPEC-CREATIVA EP, por su parte, realizarán las previsiones presupuestarias del caso, que les permitan cumplir con los costos de los productos totales o parciales del objeto del presente convenio y de los acuerdos específicos según la partida presupuestaria correspondiente.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.-**

El presente Convenio tendrá una duración de 5 años contados a partir de la fecha de su suscripción, con la posibilidad de renovarse en los términos que se consideren necesarios para la implementación de sus objetivos institucionales.

En el caso de que las partes consideren que el presente convenio deba ser modificado por cualquier razón, los cambios se los realizará mediante la suscripción de un Anexo Modificatorio al presente convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del plazo de convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros;



3. Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, a solicitud de cualquiera de las partes; y.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- CONTROVERSIAS.-**

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, será resuelto de manera amigable y en lo que no sea posible las partes se someterán al procedimiento de conciliación y arbitraje en el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Tulcán.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-**

Los derechos de autor de los contenidos de los bienes, obras o servicios obtenidos en conjunto, de haberlos, serán compartidos por las partes, quienes solicitarán su uso por escrito, para difundirlas por cualquier medio; por ello ninguna de la parte en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrán realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre a la otra, vinculado con la ejecución de los programas académicos conjuntos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO.-**

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como domicilio las siguientes direcciones:

LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI:

Av. Universitaria y Antisana, edificio administrativo, oficina del Rectorado.

LA EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA EP:

Antisana y Av. Universitaria Edificio Aulas 2 Dra. Guadalupe Larriva, oficina de Gerencia General.

En caso de cambio de domicilio, es obligatorio de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -**

Para constancia y fe de aceptación de todo lo estipulado en este Convenio, las partes suscriben en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor. Los representantes de las partes firman en la ciudad de Tulcán a los 19 días del mes de septiembre del dos mil veinte y dos, aceptando la totalidad de sus cláusulas.



**POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**



Firmado electrónicamente por:  
**JORGE IVAN  
MINA ORTEGA**

PhD. Jorge Iván Mina Ortega  
**RECTOR UPEC**

**POR LA EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA EP**



Firmado electrónicamente por:  
**CHRISTIAN  
SANTIAGO TERAN  
SILVA**

MSc. Christian Terán Silva  
**GERENTE GENERAL**

## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS ENFOCADOS EN EDUCACIÓN CONTINUA ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI UPEC Y LA EMPRESA PÚBLICA UPEC – CREATIVA – EP**

**COMPARECIENTES.** - Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, que en adelante se denominará **“UPEC”**, legalmente representada por su Rector, el PhD. Jorge Mina Ortega; y, por otra, la Empresa Pública UPEC-CREATIVA EP, que en adelante se denominará como **“UPEC-CREATIVA EP”** legalmente representada por su Gerente General, MSc. Christian Terán Silva; quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES.-**

**1.-** La Universidad Politécnica Estatal del Carchi, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía administrativa y académica, con domicilio en la ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi, fue creada mediante la Ley N° 2006-36, publicado en el Registro Oficial N° 244 de fecha 5 de abril del 2006, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, La Ley Orgánica de Educación Superior, su Estatuto y Reglamentos Universitarios. Su Misión y fundamentales propósitos constituyen la formación de profesionales humanistas, competentes y emprendedores, poseedores de conocimientos científicos y tecnológicos, comprometidos con la investigación y solución de problemas del entorno para contribuir con el desarrollo y la integración fronteriza.

**2.-** La Empresa Pública de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi UPEC-CREATIVA EP, fue creada mediante resolución N° 174 – CSUP – del Consejo Superior de fecha 6 de julio de 2017. La Empresa Pública “UPEC-CREATIVA EP” comprende y tiene por objeto la administración y gestión logística, operativa y comercial de bienes y servicios; consultoría especializada y productos de proyectos de investigación; adquisiciones; ejecución de obras y prestación de servicios; administración de los bienes inmuebles y muebles, y de las diferentes operaciones comerciales y de negocios que supongan una relación y vinculación de base comercial con entes públicos o privados externos a la Universidad, y con la propia Universidad que le sean encargados por el Rector y aprobación del Consejo Superior Universitario Politécnico, según se determina en la Resolución de creación.

3.- El 19 de septiembre de 2022 se suscribió la renovación del Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre la Universidad Politécnica Estatal del Carchi UPEC y la Empresa Pública de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi UPEC - CREATIVA EP, en el que se establecen mecanismos de apoyo mutuo.

4.- La Universidad Politécnica Estatal del Carchi, en el marco de sus actividades anuales, realiza, de manera permanente cursos de capacitación y otros eventos académicos y culturales que cuentan con la participación activa de docentes, estudiantes y de la ciudadanía en general; por lo que se requiere la organización de este tipo de eventos sin que la gestión administrativa y financiera implique distracción o carga extraordinaria a las actividades académicas propias de la UPEC.

5.- LA UNIVERSIDAD POLITECNICA ESTATAL DEL CARCHI Y LA EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA EP con el fin de establecer un acuerdo de Cooperación Interinstitucional para desarrollo en conjunto de programas de Educación Continua y Competencias Laborales que incluya actividades de docentes o facilitadores, dirigidos a toda la comunidad universitaria, demanda específica y oferta al público en general logrando así un beneficio común para las partes.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO. -**

Forman parte integrante del convenio los siguientes documentos:

- a) Nombramiento y documento de identidad del Rector de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi;
- b) Nombramiento y documento de identidad del Gerente General; y,
- c) Copia de los documentos que acreditan la calidad y capacidad de los comparecientes.

#### **CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO. -**

El objeto del presente convenio específico es establecer las condiciones generales y específicas para la concesión del aval académico para cada actividad y la gestión administrativa, económica y financiera que conlleve la organización de programas de capacitación y comercialización de servicios enfocados en educación continua de la Universidad Politécnica Estatal Del Carchi UPEC y de la Empresa Pública UPEC – CREATIVA – EP.

Para este efecto, las partes establecerán, en un documento aparte, los parámetros, especificaciones técnicas, términos de referencia, necesarios para desarrollar el evento, prestación del servicio y/o actividades relacionadas.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

Son obligaciones de las partes las siguientes:

##### **De la Universidad Politécnica Estatal del Carchi UPEC:**

- a. Comunicar, con al menos 15 días de anticipación, la fecha realización y culminación del evento;
- b. Otorgar a UPEC-CREATIVA EP el aval académico para programas de capacitación y comercialización de servicios enfocados en educación continua y otros eventos académicos una vez cumplidos todos los requisitos solicitados por la Unidad de Educación Continua de la Dirección de Vinculación con la Sociedad de la UPEC.
- c. Elaborar y aprobar de forma conjunta con UPEC-CREATIVA EP la oferta de CEC UPEC mediante un portafolio de bienes y servicios.
- d. Establecer de forma conjunta con la UPEC-CREATIVA EP, los parámetros, especificaciones técnicas, términos de referencia, bienes y servicios necesarios para desarrollar el evento, prestación del servicio y/o actividades relacionadas.
- e. En caso de eventos desarrollados exclusivamente por UPEC-CREATIVA EP, se otorga el aval académico, autorización de uso de logos, sellos e imagen institucional y certificación correspondiente.
- f. Reconocer de manera conjunta las siglas CEC UPEC, para ser manejado de manera comercial en cada actividad, con el nombre CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA UPEC y su respectivo logotipo, para ofertar servicios, productos y/o actividades relacionadas al proceso de Educación Continua de la Dirección de Vinculación con la Sociedad de la UPEC.
- g. Elaborar e implementar de manera conjunta plan de marketing de la oferta de bienes y servicios del "CEC UPEC".
- h. Ofrecer de manera conjunta a la ciudadanía en general el portafolio de bienes y servicios establecido por el CEC UPEC por todos los medios de comunicación con el que cuentan las dos instituciones.
- i. Realizar seguimiento y control de la parte académica, económica, y cumplimiento del servicio de calidad en la ejecución de consultorías, proyectos, programas, capacitación y comercialización de servicios enfocados en educación continua
- j. Mantener reuniones continuas con UPEC-CREATIVA- EP para planificación y seguimiento de las actividades que desarrolle "CEC UPEC" a partir de la firma de convenio.

- k. Reconocer a UPEC-CREATIVA EP por la gestión administrativa, económica y financiera, el monto resultado de la diferencia entre los fondos ingresados por el evento y los gastos incurridos por el evento;
- l. Solicitar a UPEC-CREATIVA EP la nómina de participantes y reconocer a la Universidad Politécnica Estatal del Carchi el costo del certificado establecido en el artículo 17 y 18 del Reglamento de Educación Continua y Prestación de Servicios de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi.

**De la UPEC-CREATIVA EP:**

- a. Ofrecer de manera conjunta a la ciudadanía en general el portafolio de bienes y servicios establecido por el CEC UPEC por todos los medios de comunicación con el que cuentan las dos instituciones.
- b. Mantener reuniones continuas con el personal designado por la Dirección de Vinculación con la Sociedad de la UPEC, para la planificación y seguimiento de la ejecución de consultorías, proyectos, programas, capacitación y comercialización de servicios enfocados en educación continua.
- c. Realizar las contrataciones necesarias del personal docente o adquisiciones necesarias de bienes y servicios que se requieran para la gestión y ejecución de los servicios ofertados.
- d. Dar inicio a los programas de capacitación y servicios enfocados en educación continua cuando el número de participantes cumplan el punto de equilibrio más uno frente a los ingresos y gastos.
- e. Administrar los fondos ingresados por el evento en la cuenta recaudadora de la UPEC-CREATIVA EP que correspondan a los conceptos de pago de: docentes; bienes y servicios requeridos para desarrollar el evento; y, el registro de participantes externos de acuerdo a los requerimientos del evento;
- f. Realizar las adquisiciones de bienes y servicios que requiera el evento en función de los parámetros, especificaciones técnicas, términos de referencia, bienes y servicios necesarios para desarrollar el evento, prestación del servicio y actividades relacionadas acordadas conjuntamente con la UPEC.
- g. Al finalizar las capacitaciones se transferirá a la cuenta bancaria de la UPEC los valores establecidos en el artículo 17 y 18 del Reglamento de Educación Continua y Prestación de Servicios de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, que corresponda por cada certificado digital otorgado con el aval académico por parte de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi.

- h. Realizar la liquidación económica financiera cada semestre;
- i. Mantener la información Académica y financiera ordenada cronológicamente, misma que deberá reposar en un solo lugar y debe ser suficiente y pertinente;
- j. Cumplir con la normativa legal pertinente para todas las contrataciones que realizare para la ejecución del evento.

**Las partes fijan como obligaciones conjuntas las siguientes:**

- a) Las partes aseguran que, en las convocatorias conjuntas, actividades de promoción de eventos, la edición, publicación y difusión en medios impresos o virtuales y en la documentación oficial entre las entidades comparecientes, se respeten los respectivos créditos y logros institucionales;
- b) Las partes se comprometen al inicio de cada curso presentar el Silabo o contenidos de capacitación e Informe de necesidad. Además, para la finalización del curso presentarán el informe de seguimiento o el informe de terminación del curso.
- c) Las partes se comprometen a designar a los/as técnicos/as para que conformen los equipos interinstitucionales responsables para la ejecución del presente convenio y los demás acuerdos específicos que se suscriban en cumplimiento de la visión y principios institucionales de ambos comparecientes; y,
- d) Las demás que correspondan a los instrumentos específicos que se celebren en el marco de la Ley y la normativa de ambas instituciones.

**CLÁUSULA QUINTA. - EJECUCIÓN. -**

El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio o contratado, a fin de cumplir con el objeto y obligaciones del mismo. En el caso de que las partes consideren que el presente convenio deba ser modificado por cualquier razón, los cambios se los realizará mediante la suscripción de un Anexo Modificatorio al presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA. - ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. -**

Las partes designarán a un funcionario para la administración y supervisión de las actividades de este Convenio, el mismo que será responsable de la ejecución del presente instrumento.

**Por parte de la UPEC:**

Se designará como responsable al Director de Vinculación con la Sociedad, y/o la persona encargada de Educación Continua.

**Por parte de UPEC CREATIVA EP:**

Se designa como responsable o coordinador a la persona encargada de Educación Continua, capacitación o quien haga sus veces.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO. -**

Las partes declaran que, por la naturaleza del presente convenio, no se genera ningún tipo de relación laboral, derecho u obligaciones laborales o administrativas, no implica vínculos financieros, laboral ni administrativo de dependencia, de ninguna clase.

**CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONVENIO. -**

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción, con la posibilidad de renovarse en los términos que se consideren necesarios para la implementación de sus objetivos institucionales.

**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo de convenio;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros;
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, a solicitud de cualquiera de las partes;
- d) Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el convenio por parte de la UPEC-CREATIVA EP o de la UPEC;
- e) Por liquidación o extinción de la UPEC-CREATIVA EP;
- f) Por utilización indebida de los fondos transferidos para un determinado evento; y,
- g) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio, que no hayan sido debidamente subsanadas en el término de treinta días concedido para el efecto, dará lugar a la terminación del convenio por una de las partes mediante resolución motivada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - CONTROVERSIAS. -**

Todas las cuestiones litigiosas sobre el presente convenio quedarán regidas por la legislación ecuatoriana. Será obligatorio que en caso de conflicto las partes intenten previamente resolver la cuestión de mutuo acuerdo, sometiéndose al Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, de la ciudad de Tulcán.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN. -**

Las partes se comprometen a guardar total confidencialidad respecto de la información que se genere como resultado de la ejecución de este convenio. Las partes podrán divulgar cualquier información que consideren necesarias en función de sus expectativas y funciones previo acuerdo entre las mismas; de igual forma el personal de UPEC-CREATIVA EP será responsable por el cumplimiento de esta cláusula.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. -**

Los derechos de autor de los contenidos de los bienes, obras o servicios obtenidos en conjunto, de haberlos, serán compartidos por las partes, quienes solicitarán su uso por escrito, para difundirlas por cualquier medio; por ello, ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrán realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra, vinculado con la ejecución del convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. -**

Las partes se obligan a comunicar toda la información que pudiera ser necesaria para el correcto desarrollo del convenio. Todas comunicaciones entre las partes relativa al presente acuerdo se realizarán por escrito. A efectos de comunicaciones y/o notificaciones las partes señalan su domicilio en la ciudad de Tulcán, cuyas direcciones son las siguientes:

**UPEC – CREATIVA EP:** Calle Antisana y Av. Universitaria Edif.  
Aulas N° 02 "Guadalupe Larriva" (Campus Universitario),  
planta baja, Oficina 203, teléfonos: (06) 2 980837/2 984435  
Ext: 1560; 1561; 1562; 1563; 1564; email:  
creativaep@upec.edu.ec

**UPEC:** Calle Antisana y Av. Universitaria Edif. Administrativo  
(Campus Universitario), Tercer piso, Oficina S/N, teléfonos:  
(06) 2 980837/2 984435, ext. 1001/1002/1003, email:  
info@upec.edu.ec

En caso de cambio de domicilio, es obligatorio de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACION DE LAS PARTES. -**

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones.

**Dado en la ciudad de Tulcán, el 14 de septiembre de 2023.**

**POR UPEC**



Firmado electrónicamente por:  
**JORGE IVAN MINA  
ORTEGA**

PhD. Jorge Mina Ortega  
**RECTOR**

**POR UPEC-CREATIVA EP**



Firmado electrónicamente por:  
**CHRISTIAN SANTIAGO  
TERAN SILVA**

MSc. Christian Terán Silva  
**GERENTE GENERAL**



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI UPEC Y LA EMPRESA  
PÚBLICA UPEC – CREATIVA EP PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DEL BAR  
UNIVERSITARIO UBICADO EN EL EDIFICIO DE POSGRADO Y ÁREAS  
ESPECÍFICAS PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS DISPENSADORAS DE  
ALIMENTOS Y BEBIDAS**

**COMPARECIENTES.** - Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, que en adelante se denominará **"UPEC"**, legalmente representada por su Rector, el PhD. Jorge Mina Ortega; y, por otra, la Empresa Pública UPEC-CREATIVA EP, que en adelante se denominará como **"UPEC-CREATIVA EP"** legalmente representada por su Gerente General, MSc. Christian Terán Silva; quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.-**

1.- La Universidad Politécnica Estatal del Carchi, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía administrativa y académica, con domicilio en la ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi, fue creada mediante la Ley N° 2006-36, publicado en el Registro Oficial N° 244 de fecha 5 de abril del 2006, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, La Ley Orgánica de Educación Superior, su Estatuto y Reglamentos Universitarios. Su Misión y fundamentales propósitos constituyen la formación de profesionales humanistas, competentes y emprendedores, poseedores de conocimientos científicos y tecnológicos, comprometidos con la investigación y solución de problemas del entorno para contribuir con el desarrollo y la integración fronteriza.

2.- La Empresa Pública de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi UPEC-CREATIVA EP, fue creada mediante resolución N° 174 – CSUP – 2017, del Consejo Superior de fecha 6 de julio de 2017, comprende y tiene por objeto: *"(...) la administración y gestión logística, operativa y comercial de bienes y servicios; consultoría especializada y productos de proyectos de investigación; adquisiciones; ejecución de obras y prestación de servicios; administración de los bienes inmuebles y muebles, y de las diferentes*



operaciones comerciales y de negocios que supongan una relación y vinculación de base comercial con entes públicos o privados externos a la Universidad, y con la propia Universidad que le sean encargados por el Rector y aprobación del Consejo Superior Universitario Politécnico, según se determina en la Resolución de creación".

3.- El 19 de septiembre de 2022 se suscribió la renovación del Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre la Universidad Politécnica Estatal del Carchi UPEC y la Empresa Pública de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi UPEC - CREATIVA EP, en el que se establecen mecanismos de apoyo mutuo.

4.- La Universidad Politécnica Estatal del Carchi, cuenta con áreas destinadas para el funcionamiento de bares – cafeterías en el subsuelo del Edificio de Posgrado.

5.- El Msc. Christian Terán, Gerente General de la UPEC CREATIVA EP, solicita mediante Oficio No. 0398-UPEC-EP-2023 de fecha 20 de septiembre del 2023 dirigido al PhD. Jorge Mina Ortega, Rector de la UPEC, la actualización del Convenio Específico de Cooperación Institucional entre la Universidad Politécnica Estatal del Carchi y UPEC CREATIVA EP, para la Administración y Uso del Bar Universitario, en consideración de la modificación del espacio de uso.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO**

Forman parte integrante del convenio los siguientes documentos:

- a) Nombramiento y documento de identidad del Rector de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi;
- b) Nombramiento y documento de identidad del Gerente General;
- y,
- c) Copia de los documentos que acreditan la calidad y capacidad de los comparecientes.

## **CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO. -**

El objeto del presente convenio específico es la gestión administrativa, económica y financiera en todo lo referente al uso del área de 801.88 m<sup>2</sup> destinado para bar – cafetería ubicado en el subsuelo del Edificio de Posgrado y áreas específicas del campus universitario y centros



experimentales de la UPEC destinadas para la instalación de máquinas dispensadoras de alimentos y bebidas.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

Son obligaciones de las partes las siguientes:

##### **De la Universidad Politécnica Estatal del Carchi UPEC:**

- Autorizar a la Empresa Pública UPEC CREATIVA EP entregar en arrendamiento el bar universitario, ubicado en el subsuelo del Edificio de Posgrado y áreas específicas del Campus Universitario destinadas para la instalación de máquinas dispensadoras de alimentos y bebidas.
- Garantizar la disponibilidad del espacio físico destinado para bar universitario, ubicado en el subsuelo del Edificio de Posgrado.
- Acordar en coordinación con la Empresa Pública UPEC – CREATIVA EP las áreas específicas destinadas para la instalación de máquinas dispensadoras de alimentos y bebidas;
- Garantizar la disponibilidad de las áreas específicas acordadas para la instalación de máquinas dispensadoras de alimentos y bebidas; y,
- Reconocer a la UPEC-CREATIVA EP por la gestión administrativa, económica y financiera del bar universitario y espacios físicos destinados para la instalación de máquinas dispensadoras de alimentos y bebidas el monto resultado de la diferencia entre los fondos ingresados y los gastos incurridos por la prestación del servicio.

##### **De la UPEC-CREATIVA EP:**

- Administrar los fondos ingresados por concepto de arrendamiento del bar universitario y áreas específicas para la instalación de máquinas dispensadoras de alimentos y bebidas en la cuenta recaudadora de la UPEC-CREATIVA EP que correspondan a los conceptos de pago de: bienes y servicios requeridos para desarrollar el proyecto;
- Realizar la liquidación económica financiera, una vez que se haya concluido el periodo de arrendamiento;



- Mantener la información financiera ordenada cronológicamente, misma que deberá reposar en el archivo de la Empresa; la misma que debe ser suficiente y pertinente;
- Remitir la información financiera cuando sea solicitada por la UPEC; y,
- Cumplir con la normativa legal pertinente para todas las contrataciones que realizare para la ejecución del proyecto.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. -**

Las partes designarán a un funcionario para la administración y supervisión de las actividades de este Convenio, el mismo que será responsable de la ejecución del presente instrumento.

##### **Por parte de la UPEC:**

Se designará como administrador del convenio a la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento.

##### **Por parte de UPEC CREATIVA EP**

Se designará como administrador del convenio a la Gerencia de la UPEC-CREATIVA EP.

En el caso de que las partes consideren que el presente convenio deba ser modificado por cualquier razón, los cambios se los realizará mediante la suscripción de un convenio modificatorio y/o aclaratorio al presente convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO**

El presente convenio es una declaración de intenciones entre las Partes, por lo que se realizarán las previsiones presupuestarias del caso, que les permitan cumplir con las actividades derivadas del cumplimiento del objeto del presente convenio y de las obligaciones contraídas por cada una de las partes según la partida presupuestaria correspondiente.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO. -**

 El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción, con la posibilidad de renovarse en los términos que se consideren necesarios para la implementación de sus objetivos institucionales.



#### **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo de convenio;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros;
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, a solicitud de cualquiera de las partes;
- d) Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el convenio por parte de la UPEC-CREATIVA EP o de la UPEC;
- e) Por liquidación o extinción de la UPEC-CREATIVA EP;
- f) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio, que no hayan sido debidamente subsanadas en el término de treinta días concedido para el efecto, dará lugar a la terminación del convenio por una de las partes mediante resolución motivada.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - CONTROVERSIAS. -**

Todas las cuestiones litigiosas sobre el presente convenio quedarán regidas por la legislación ecuatoriana. Será obligatorio que en caso de conflicto las partes intenten previamente resolver la cuestión de mutuo acuerdo, sometiéndose al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de la ciudad de Tulcán.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN. -**

Las partes se comprometen a guardar total confidencialidad respecto de la información que se genere como resultado de la ejecución de este convenio. Las partes podrán divulgar cualquier información que consideren necesarias en función de sus expectativas y funciones previo acuerdo entre las mismas; de igual forma el personal de UPEC-CREATIVA EP será responsable por el cumplimiento de esta cláusula.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. -**

Las partes se obligan a comunicarse toda la información que pudiera ser necesaria para el correcto desarrollo del convenio. Todas comunicaciones



entre las partes relativa al presente convenio se realizarán por escrito. A efectos de comunicaciones y/o notificaciones las partes señalan su domicilio en la ciudad de Tulcán, cuyas direcciones son las siguientes:

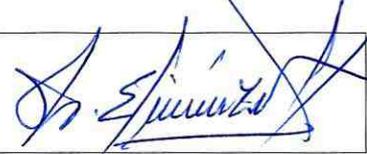
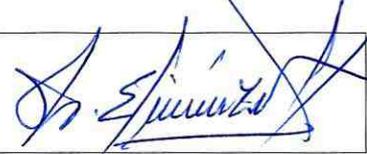
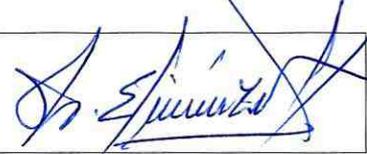
**UPEC – CREATIVA EP:** Calle Antisana y Av. Universitaria Edif. Aulas N° 02 "Guadalupe Larriva" (Campus Universitario), planta baja, Oficina 203, teléfonos: (06) 2 980837/2 984435 Ext: 1560; 1561; 1562; 1563; 1564; email: creativaep@upec.edu.ec

**UPEC:** Calle Antisana y Av. Universitaria Edif. Administrativo (Campus Universitario), Tercer piso, Oficina S/N, teléfonos: (06) 2 980837/2 984435, ext. 1001/1002/1003, email: info@upec.edu.ec

En caso de cambio de domicilio, es obligatorio de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACION DE LAS PARTES. -**

Las Partes comparecientes en el presente Convenio, libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones, y en tal virtud los suscriben en cuatro (04) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Tulcán, a los 29 días del mes de septiembre del 2023.

 <p><b>POR UPEC</b> PhD. Jorge Mina Ortega <b>RECTOR</b></p>		 <p><b>POR UPEC-CREATIVA EP</b> MSc. Christian Terán Soto <b>GERENTE GENERAL</b></p>			
<table border="1" style="width: 100%;"><tr><td style="width: 30%;"><b>Revisado por:</b> Dr. Edgar Jiménez</td><td style="text-align: center;"></td></tr></table>		<b>Revisado por:</b> Dr. Edgar Jiménez			
<b>Revisado por:</b> Dr. Edgar Jiménez					

## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS ENFOCADOS EN EDUCACIÓN CONTINUA ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI UPEC Y LA EMPRESA PÚBLICA UPEC – CREATIVA – EP**

**COMPARECIENTES.** - Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, que en adelante se denominará **“UPEC”**, legalmente representada por su Rector, el PhD. Jorge Mina Ortega; y, por otra, la Empresa Pública UPEC-CREATIVA EP, que en adelante se denominará como **“UPEC-CREATIVA EP”** legalmente representada por su Gerente General, MSc. Christian Terán Silva; quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES.-**

**1.-** La Universidad Politécnica Estatal del Carchi, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía administrativa y académica, con domicilio en la ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi, fue creada mediante la Ley N° 2006-36, publicado en el Registro Oficial N° 244 de fecha 5 de abril del 2006, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, La Ley Orgánica de Educación Superior, su Estatuto y Reglamentos Universitarios. Su Misión y fundamentales propósitos constituyen la formación de profesionales humanistas, competentes y emprendedores, poseedores de conocimientos científicos y tecnológicos, comprometidos con la investigación y solución de problemas del entorno para contribuir con el desarrollo y la integración fronteriza.

**2.-** La Empresa Pública de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi UPEC-CREATIVA EP, fue creada mediante resolución N° 174 – CSUP – del Consejo Superior de fecha 6 de julio de 2017. La Empresa Pública **“UPEC-CREATIVA EP”** comprende y tiene por objeto la administración y gestión logística, operativa y comercial de bienes y servicios; consultoría especializada y productos de proyectos de investigación; adquisiciones; ejecución de obras y prestación de servicios; administración de los bienes inmuebles y muebles, y de las diferentes operaciones comerciales y de negocios que supongan una relación y vinculación de base comercial con entes públicos o privados externos a la Universidad, y con la propia Universidad que le sean encargados por el Rector y aprobación del Consejo Superior Universitario Politécnico, según se determina en la Resolución de creación.

**3.-** El 19 de septiembre de 2022 se suscribió la renovación del Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre la Universidad Politécnica Estatal del Carchi UPEC y la Empresa Pública de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi UPEC - CREATIVA EP, en el que se establecen mecanismos de apoyo mutuo.

**4.-** La Universidad Politécnica Estatal del Carchi, en el marco de sus actividades anuales, realiza, de manera permanente cursos de capacitación y otros eventos académicos y culturales que cuentan con la participación activa de docentes, estudiantes y de la ciudadanía en general; por lo que se requiere la organización de este tipo de eventos sin que la gestión administrativa y financiera implique distracción o carga extraordinaria a las actividades académicas propias de la UPEC.

**5.-** LA UNIVERSIDAD POLITECNICA ESTATAL DEL CARCHI Y LA EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA EP con el fin de establecer un acuerdo de Cooperación Interinstitucional para desarrollo en conjunto de programas de Educación Continua y Competencias Laborales que incluya actividades de docentes o facilitadores, dirigidos a toda la comunidad universitaria, demanda específica y oferta al público en general logrando así un beneficio común para las partes.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO. -**

Forman parte integrante del convenio los siguientes documentos:

- a)** Nombramiento y documento de identidad del Rector de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi;
- b)** Nombramiento y documento de identidad del Gerente General; y,
- c)** Copia de los documentos que acreditan la calidad y capacidad de los comparecientes.

#### **CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO. -**

El objeto del presente convenio específico es establecer las condiciones generales y específicas para la concesión del aval académico para cada actividad y la gestión administrativa, económica y financiera que conlleve la organización de programas de capacitación y comercialización de servicios enfocados en educación continua de la Universidad Politécnica Estatal Del Carchi UPEC y de la Empresa Pública UPEC – CREATIVA – EP.

Para este efecto, las partes establecerán, en un documento aparte, los parámetros, especificaciones técnicas, términos de referencia, necesarios para desarrollar el evento, prestación del servicio y/o actividades relacionadas.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

Son obligaciones de las partes las siguientes:

##### **De la Universidad Politécnica Estatal del Carchi UPEC:**

- a.** Comunicar, con al menos 15 días de anticipación, la fecha realización y culminación del evento;
- b.** Otorgar a UPEC-CREATIVA EP el aval académico para programas de capacitación y comercialización de servicios enfocados en educación continua y otros eventos académicos una vez cumplidos todos los requisitos solicitados por la Unidad de Educación Continua de la Dirección de Vinculación con la Sociedad de la UPEC.
- c.** Elaborar y aprobar de forma conjunta con UPEC-CREATIVA EP la oferta de CEC UPEC mediante un portafolio de bienes y servicios.
- d.** Establecer de forma conjunta con la UPEC-CREATIVA EP, los parámetros, especificaciones técnicas, términos de referencia, bienes y servicios necesarios para desarrollar el evento, prestación del servicio y/o actividades relacionadas.
- e.** En caso de eventos desarrollados exclusivamente por UPEC-CREATIVA EP, se otorga el aval académico, autorización de uso de logos, sellos e imagen institucional y certificación correspondiente.
- f.** Reconocer de manera conjunta las siglas CEC UPEC, para ser manejado de manera comercial en cada actividad, con el nombre CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA UPEC y su respectivo logotipo, para ofertar servicios, productos y/o actividades relacionadas al proceso de Educación Continua de la Dirección de Vinculación con la Sociedad de la UPEC.
- g.** Elaborar e implementar de manera conjunta plan de marketing de la oferta de bienes y servicios del "CEC UPEC".
- h.** Ofrecer de manera conjunta a la ciudadanía en general el portafolio de bienes y servicios establecido por el CEC UPEC por todos los medios de comunicación con el que cuentan las dos instituciones.
- i.** Realizar seguimiento y control de la parte académica, económica, y cumplimiento del servicio de calidad en la ejecución de consultorías, proyectos, programas, capacitación y comercialización de servicios enfocados en educación continua
- j.** Mantener reuniones continuas con UPEC-CREATIVA- EP para planificación y seguimiento de las actividades que desarrolle "CEC UPEC" a partir de la firma de convenio.

- k.** Reconocer a UPEC-CREATIVA EP por la gestión administrativa, económica y financiera, el monto resultado de la diferencia entre los fondos ingresados por el evento y los gastos incurridos por el evento;
- l.** Solicitar a UPEC-CREATIVA EP la nómina de participantes y reconocer a la Universidad Politécnica Estatal del Carchi el costo del certificado establecido en el artículo 17 y 18 del Reglamento de Educación Continua y Prestación de Servicios de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi.

#### **De la UPEC-CREATIVA EP:**

- a.** Ofrecer de manera conjunta a la ciudadanía en general el portafolio de bienes y servicios establecido por el CEC UPEC por todos los medios de comunicación con el que cuentan las dos instituciones.
- b.** Mantener reuniones continuas con el personal designado por la Dirección de Vinculación con la Sociedad de la UPEC, para la planificación y seguimiento de la ejecución de consultorías, proyectos, programas, capacitación y comercialización de servicios enfocados en educación continua.
- c.** Realizar las contrataciones necesarias del personal docente o adquisiciones necesarias de bienes y servicios que se requieran para la gestión y ejecución de los servicios ofertados.
- d.** Dar inicio a los programas de capacitación y servicios enfocados en educación continua cuando el número de participantes cumplan el punto de equilibrio más uno frente a los ingresos y gastos.
- e.** Administrar los fondos ingresados por el evento en la cuenta recaudadora de la UPEC-CREATIVA EP que correspondan a los conceptos de pago de: docentes; bienes y servicios requeridos para desarrollar el evento; y, el registro de participantes externos de acuerdo a los requerimientos del evento;
- f.** Realizar las adquisiciones de bienes y servicios que requiera el evento en función de los parámetros, especificaciones técnicas, términos de referencia, bienes y servicios necesarios para desarrollar el evento, prestación del servicio y actividades relacionadas acordadas conjuntamente con la UPEC.
- g.** Al finalizar las capacitaciones se transferirá a la cuenta bancaria de la UPEC los valores establecidos en el artículo 17 y 18 del Reglamento de Educación Continua y Prestación de Servicios de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, que corresponda por cada certificado digital otorgado con el aval académico por parte de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi.

- h. Realizar la liquidación económica financiera cada semestre;
- i. Mantener la información Académica y financiera ordenada cronológicamente, misma que deberá reposar en un solo lugar y debe ser suficiente y pertinente;
- j. Cumplir con la normativa legal pertinente para todas las contrataciones que realizare para la ejecución del evento.

**Las partes fijan como obligaciones conjuntas las siguientes:**

- a) Las partes aseguran que, en las convocatorias conjuntas, actividades de promoción de eventos, la edición, publicación y difusión en medios impresos o virtuales y en la documentación oficial entre las entidades comparecientes, se respeten los respectivos créditos y logros institucionales;
- b) Las partes se comprometen al inicio de cada curso presentar el Silabo o contenidos de capacitación e Informe de necesidad. Además, para la finalización del curso presentarán el informe de seguimiento o el informe de terminación del curso.
- c) Las partes se comprometen a designar a los/as técnicos/as para que conformen los equipos interinstitucionales responsables para la ejecución del presente convenio y los demás acuerdos específicos que se suscriban en cumplimiento de la visión y principios institucionales de ambos comparecientes; y,
- d) Las demás que correspondan a los instrumentos específicos que se celebren en el marco de la Ley y la normativa de ambas instituciones.

**CLÁUSULA QUINTA. - EJECUCIÓN. -**

El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio o contratado, a fin de cumplir con el objeto y obligaciones del mismo. En el caso de que las partes consideren que el presente convenio deba ser modificado por cualquier razón, los cambios se los realizará mediante la suscripción de un Anexo Modificadorio al presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA. - ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. -**

Las partes designarán a un funcionario para la administración y supervisión de las actividades de este Convenio, el mismo que será responsable de la ejecución del presente instrumento.

**Por parte de la UPEC:**

Se designará como responsable al Director de Vinculación con la Sociedad, y/o la persona encargada de Educación Continua.

**Por parte de UPEC CREATIVA EP:**

Se designa como responsable o coordinador a la persona encargada de Educación Continua, capacitación o quien haga sus veces.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO. -**

Las partes declaran que, por la naturaleza del presente convenio, no se genera ningún tipo de relación laboral, derecho u obligaciones laborales o administrativas, no implica vínculos financieros, laboral ni administrativo de dependencia, de ninguna clase.

**CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONVENIO. -**

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción, con la posibilidad de renovarse en los términos que se consideren necesarios para la implementación de sus objetivos institucionales.

**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo de convenio;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros;
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, a solicitud de cualquiera de las partes;
- d) Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el convenio por parte de la UPEC-CREATIVA EP o de la UPEC;
- e) Por liquidación o extinción de la UPEC-CREATIVA EP;
- f) Por utilización indebida de los fondos transferidos para un determinado evento; y,
- g) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio, que no hayan sido debidamente subsanadas en el término de treinta días concedido para el efecto, dará lugar a la terminación del convenio por una de las partes mediante resolución motivada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - CONTROVERSIAS. -**

Todas las cuestiones litigiosas sobre el presente convenio quedarán regidas por la legislación ecuatoriana. Será obligatorio que en caso de conflicto las partes intenten previamente resolver la cuestión de mutuo acuerdo, sometiéndose al Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, de la ciudad de Tulcán.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN. -**

Las partes se comprometen a guardar total confidencialidad respecto de la información que se genere como resultado de la ejecución de este convenio. Las partes podrán divulgar cualquier información que consideren necesarias en función de sus expectativas y funciones previo acuerdo entre las mismas; de igual forma el personal de UPEC-CREATIVA EP será responsable por el cumplimiento de esta cláusula.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. -**

Los derechos de autor de los contenidos de los bienes, obras o servicios obtenidos en conjunto, de haberlos, serán compartidos por las partes, quienes solicitarán su uso por escrito, para difundirlas por cualquier medio; por ello, ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrán realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra, vinculado con la ejecución del convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. -**

Las partes se obligan a comunicar toda la información que pudiera ser necesaria para el correcto desarrollo del convenio. Todas las comunicaciones entre las partes relativa al presente acuerdo se realizarán por escrito. A efectos de comunicaciones y/o notificaciones las partes señalan su domicilio en la ciudad de Tulcán, cuyas direcciones son las siguientes:

**UPEC – CREATIVA EP:** Calle Antisana y Av. Universitaria Edif.  
Aulas N° 02 “Guadalupe Larriva” (Campus Universitario),  
planta baja, Oficina 203, teléfonos: (06) 2 980837/2 984435  
Ext: 1560; 1561; 1562; 1563; 1564; email:  
creativaep@upec.edu.ec

**UPEC:** Calle Antisana y Av. Universitaria Edif. Administrativo (Campus Universitario), Tercer piso, Oficina S/N, teléfonos: (06) 2 980837/2 984435, ext. 1001/1002/1003, email: info@upec.edu.ec

En caso de cambio de domicilio, es obligatorio de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACION DE LAS PARTES. -**

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones.

**Dado en la ciudad de Tulcán, el 14 de septiembre de 2023.**

**POR UPEC**



Firmado electrónicamente por:  
**JORGE IVAN MINA  
ORTEGA**

PhD. Jorge Mina Ortega

**RECTOR**

**POR UPEC-CREATIVA EP**



Firmado electrónicamente por:  
**CHRISTIAN SANTIAGO  
TERAN SILVA**

MSc. Christian Terán Silva

**GERENTE GENERAL**